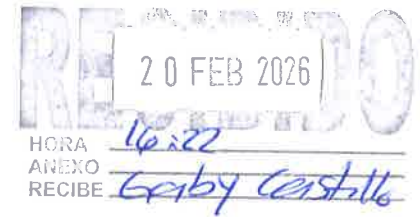




Núm. auditoría: AEGE/044/2025.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICINA DE PARTES



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16 fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, contenida en el **Tomo VII, del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización en la misma fecha.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024, de la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	321,689,291
Universo seleccionado	300,911,574
Muestra auditada	300,911,574
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	308,180,088
Universo seleccionado	282,954,434
Muestra auditada	157,755,398
Representatividad de la muestra	55.75%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López, Rocío Esmeralda Gómez Martínez, Roberto González Castillo, Edgar Ramón Escobar Rodríguez y Moisés Germaín Maldonado Maldonado.

Antecedentes.

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Núm. 38, Tomo CVII del 12 de mayo de 1982, se crea el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Posteriormente en el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 49, Tomo CXXXI del 25 de abril de 2006, mediante el cual se establece el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con base en la modificación del Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización.

Así mismo, en el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial el Estado de Tamaulipas Número 25, Tomo CXXXIX del 26 de febrero de 2014, se reforma el artículo primero en donde el Instituto queda sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

Ahora bien, mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 101, Tomo CXL del 25 de agosto de 2015, se reforma el artículo primero mediante el cual se establece que el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, como organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinado administrativamente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

El Instituto tendrá por objeto, entre otros: Desarrollar programas de construcción y autoconstrucción de vivienda destinadas a familias de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y



trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social; Fomentar el mejoramiento de la vivienda y participar en los programas de vivienda del Estado; Gestionar créditos de interés social para adquisición de vivienda, a favor de familias de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social, preferentemente no asalariadas; Ejecutar, mediante asignación o concurso, las obras de infraestructura o mejoramiento afines a su objeto que se requieran, sean con cargo a la Federación, el Estado o los Municipios, o entidades de la administración descentralizada de los mismos, tales como edificación de viviendas, ampliación y mejoramiento de las mismas, urbanizaciones y obras de infraestructura para asentamientos humanos consolidados o desarrollos habitacionales; Impulsar el crecimiento de las áreas urbanizadas, adquirir reservas territoriales para fines habitacionales.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.



Transferencia de Recursos.

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos según corresponda.

Procedimiento 2.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció cuentas bancarias para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas y ajustándose a la legalidad aplicable. Asimismo se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió recursos públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que se establecieron en los calendarios de las ministraciones, convenios y recibos de pagos y se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; además, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas y recibos de caja general.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos

Procedimiento 3.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos.

Procedimiento 3.2. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3.3: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas, ajustándose a la legalidad aplicable; así mismo, con base en los procedimientos de auditoría seleccionados y contenidos en el Instructivo para la Planeación y Ejecución de Auditorías y en la muestra autorizada no se consideraron parte de la misma en virtud de que representa el 12.75% del total de los ingresos recaudados.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes y no amerita generar acciones subsecuentes.

Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos; así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General



de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Procedimiento 4.2. Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultados 4.4, 4.5 y 4.6: Mediante oficio HCE/PMD/AT-1209 del 29 de abril de 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 30 de abril de 2025, donde presentó la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad, se verificó que dicha información corresponde con los registros contables de la entidad sujeta de fiscalización por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La información integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024, contiene los estados financieros, presupuestales, programáticos y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, se constató que los saldos de las cuentas de balance, de resultados y de orden presupuestal al cierre del ejercicio, corresponden con los de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024; además, se confirmaron los saldos de las cuentas de bancos con las confirmaciones bancarias de las instituciones financieras con las cuales realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2024.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Servicios Personales.

Procedimiento 5.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 5.2. Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 5.3. Constatar que los pagos de sueldos y salarios se encuentren respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicables por conceptos de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultados 5.7 y 5.8: De la revisión y análisis a las cuentas contables registradas en el sistema contable de la entidad y de la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, así como, nóminas, dispersiones bancarias, estados de cuenta y el procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nómina, se comprobó que los pagos realizados del capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de sueldos, compensación y estímulos, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; asimismo, se constató que fueron respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y el entero de las retenciones ante las instituciones correspondientes se realizó oportunamente.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento: 6.2. Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registros ante el Padrón de proveedores respectivos.

Procedimiento: 6.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

Resultados 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13 y 6.14: De la revisión y análisis de las cuentas contables de los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles registradas en el sistema contable de la entidad, se verificó que fueron realizados los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que la contratación de servicios y la adquisición de los bienes, se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas; se verificó que estos se formalizaron mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.



Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Obra Pública.

Procedimiento 7.1 Verificar en los expedientes unitarios que se cuente con toda la información y documentación que ampare la completa y correcta integración del mismo, desde el proceso de licitación hasta la ejecución de la obra pública, corroborando que cumplan con la legislación aplicable; determinando hallazgos en su caso, ya sea por diferencias, incongruencias o documentación faltante; los cuales deberán ser señalados y fundamentados bajo el marco normativo aplicable.

Resultados 7.15, 7.16, 7.17, 7.18 y 7.19: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en los expedientes técnicos y unitarios de los servicios relacionados con las obras públicas seleccionadas, se constató que las operaciones fueron realizadas en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Ayudas Sociales.

Procedimiento 8.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones del gasto devengado por este concepto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 8.2 Constatar que los pagos realizados se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.



Procedimiento 8.3 Verificar la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de las ayudas sociales y constatar que la ayuda social se realizó de conformidad con dicha normatividad.

Procedimiento 8.4 Comprobar que los beneficiarios de las ayudas sociales se encuentren enlistados en los formatos de transparencia, que para tales efectos esté obligado a publicar la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad a la “Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios”, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 8.20: De la revisión y análisis de la subcuenta contable 5231-4361 “Subsidios a la vivienda” registrada en el sistema contable de la entidad, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se verificó la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de las ayudas sociales y se comprobó que los beneficiarios de las ayudas sociales fueron enlistados en los formatos de transparencia, de conformidad a la “Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios”, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 8.21: De la revisión y análisis de la subcuenta contable 5241-4411 “Ayudas Sociales a Personas” registrada en el sistema contable de la entidad, se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se verificó la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de las ayudas sociales y se comprobó que los beneficiarios de las ayudas sociales fueron enlistados en los formatos de transparencia,



de conformidad a la “Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios”, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Deuda Pública.

Procedimiento 9.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 9.2 Constatar que los pagos realizados se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas. Asimismo, verificar que dichos pagos se realizaron de conformidad con los plazos establecidos.

Procedimiento 9.3 Cotejar los saldos e importes de los diversos formatos de la Cuenta Pública relacionados con la Deuda Pública con el total de pagos en el ejercicio en revisión.

Resultado 9.22: De la revisión y análisis de las cuentas contables del capítulo 9000 Deuda Pública registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que hayan realizado los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones fueron respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se cotejaron los saldos e importes de los diversos formatos de la Cuenta Pública relacionados con la Deuda Pública con el total de pagos en el ejercicio en revisión.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 10.1 Verificar que hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y congruencia necesarias.

Procedimiento 10.2. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 10.23: Se verificó en la página de internet https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, en el apartado de los Informes Trimestrales, el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, en donde se constató que la entidad sujeta a fiscalización envió dichos informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio fiscal 2024, relativo al destino y resultado con la calidad y congruencia necesarias.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Resultado 10.24: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales de la gestión financiera mediante la página https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?__cf_chl_tk=wDa_2b21xwhyLZ9GRwVH3kHpaWpvtRF5PzoUSR17Sg-1712067505-0.0.1.1-1429#tarjetaInformativa; asimismo, publicó la información contable, presupuestaria, programática y anexos, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el sitio web <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, conforme a



lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Disciplina Financiera

Procedimiento 11.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, cumplió con las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.25 De la revisión y verificación a la información correspondiente a los anexos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera de la entidad, contenidos en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad generó un Balance presupuestario y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sostenibles. Además, no reportó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) devengados ni pagados en el ejercicio.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Resultado 11.26: De la revisión y verificación a la información correspondiente a los anexos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera de la entidad, contenidos en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se conoció una ampliación a la asignación presupuestal original por \$13,661,224.00 (Trece millones seiscientos sesenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), la cual no corresponde a sentencias laborales, según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría al 31 de diciembre de 2024, como consecuencia de dicha ampliación, se pagaron servicios personales por un importe de \$135,717,932.00 (Ciento treinta y cinco millones setecientos diecisiete mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), excediendo por un importe de \$9,997,589.00 (Nueve millones novecientos noventa y siete mil



quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el monto máximo de asignación de recursos (Aprobado) para servicios personales.

De lo anterior, la entidad presentó la justificación de dicha ampliación, así como la documentación que acredita el apego a la normativa aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio **ASE/AEGE/0042/2026** del 26 de enero de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo, en el que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria, Programática y Anexos, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación comprobatoria y justificativa mediante oficios número DG/DAF/DCO/1123/2026 del 03 de febrero de 2026 y DG/DAF/DCO/01306/2026 del 11 de febrero de 2026, recibidos en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 03 y 11 del mismo mes y año, respectivamente; con lo que dio atención a los resultados y observaciones preliminares, previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar los resultados previamente señalados.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad y en respuesta a los hallazgos, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones subsecuentes.

Dictamen.

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad **Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2024**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
9. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



- 10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 11. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO**

JMS / JNP / AXL / REGM / ROC / ERER / MSMM